



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

Resolución No.100-06-018  
(Enero 28 de 2019)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2019

La mesa directiva del Concejo Municipal de Yumbo, en ejercicio de las funciones previstas en la Constitución Política de 1.991: Legales: Ley 136 de 1.994, Ley 177 de 1.994; Ley 594 del 2.000; Ley 617 del 2.000, Ley 974 del 2.005, Ley 1.431 del 2.011; Ley 1.551 del 2.012, Ley 1753 de 2015, Ley 152 de 1998 Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 1567 de 1998, Decreto 612 de 2018, Decreto 1081 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto Número 612 del 04 de abril del 2018, .. y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO

Que la ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1998), consagró en su artículo 26 el deber de cada uno de los organismos públicos de preparar su respectivo plan de acción en armonía con el Plan Estratégico de la entidad.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 establece: "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión,

*Ejercido el Control Político conforme a la Constitución Nacional y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)



# Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

Resolución No.100-06-018  
(Enero 28 de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO PARA EL PERIODO 2019

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN.** Adóptese el Plan de Acción de para la vigencia fiscal 2019, como instrumento de gestión de la entidad que determina las metas institucionales y las actividades necesarias para alcanzarlas con sujeción a lo establecido en el Plan Estratégico (2016-2019), el cual hace parte integral del presente acto administrativo

**ARTÍCULO 2: ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.** La elaboración y actualización del Plan de Acción estará a cargo de la secretaria general del Concejo con el apoyo de la comisión de personal y el comité de recurso humano quien deberán velar por que éste se cumpla, conforme quedó establecido, tomando como base para tal fin, el plan estratégico de la entidad al inicio de la vigencia y las actividades a desarrollar dentro de cada uno de los Planes que adicionalmente lo integran, mencionados en la parte motiva de la presente Resolución, conforme lo establece el Decreto 612 de 2018.

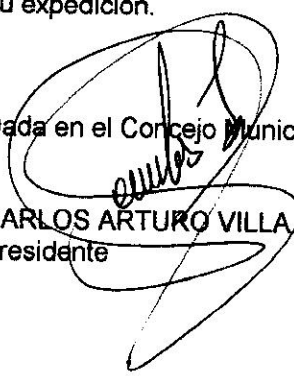
**ARTÍCULO 3: VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO.** Delegar en responsables de procesos la vigilancia y verificación del cumplimiento de los objetivos que sean de su responsabilidad, así como la modificación de los Planes institucionales organizacionales cuando las circunstancias lo ameriten, debiendo informar el estado de ejecución Secretaria General y a la Oficina de Control Interno. El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan de Acción, estará a cargo de la Oficina de Control Interno, quien presentará los informes de avance trimestral a la secretaria, los cuales se publicarán en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN** La secretaria general del Concejo Municipal, será encargada de divulgar el Plan de Acción; correspondiente a la vigencia en la página Web institucional, a más tardar el 31 de Enero de año.

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Concejo Municipal de Yumbo Valle, el 28 de enero del 2019.

  
CARLOS ARTURO VILLA LUNA  
Presidente

  
GIOVANNY ESCOBAR CASTRO  
Primer Vicepresidente

  
JANY LEMSERAZO  
Segunda Vicepresidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Proyecto : Guillermina Becerra Caicedo-SecretariaGeneral

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Nacional y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.concejoyumbo.gov.co](http://www.concejoyumbo.gov.co) – [contacto@concejoyumbo.gov.co](mailto:contacto@concejoyumbo.gov.co)